

Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 7 de junio de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Ibáñez Giner en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 13 de noviembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.936.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albacete y Puebla del Príncipe (Albacete).**

Habiendo sido solicitado por don Francisco Miranda Martínez el cambio de titularidad a favor de la Empresa «La Requense de Autobuses-Carmen Limorte, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Albacete y Puebla del Príncipe (expediente número 625), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 14 de septiembre de 1959 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Sociedad Anónima en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 13 de noviembre de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.935.

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convocan subastas de las obras que se citan.**

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca las siguientes subastas:

Subasta número 1.—Proyecto de ampliación del almacén general de materiales de la central elevadora para habilitación de taller de carpintería.

Presupuesto de contrata: 122.865,49 pesetas.

Fianza provisional: 2.457,30 pesetas.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

Subasta número 2.—Proyecto de caseta de transformación y medida para el cruce del sifón del río Manzanares.

Presupuesto de contrata: 43.485,78 pesetas.

Fianza provisional: 869,75 pesetas.

Plazo de ejecución: Sesenta días.

**Admisión de proposiciones**

Se admitirán en la Secretaría General de este Canal todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquel en que se cumplan veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

**Apertura de pliegos**

La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de plicas, a las diez horas, en la Sala del Consejo del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, número 127), y ante la Junta de Subastas del mismo.

**Condiciones de las subastas**

Los pliegos de condiciones, proyecto y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de proposiciones.

Las fianzas provisionales se consignarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

**Modelo de proposición**

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... número ..... documento de identidad número ..... expedido en ..... (en nombre propio o en representación de .....), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones que han de regir en la

subasta número ..... para la ejecución de las obras de ..... se compromete a la ejecución de las referidas obras en la cantidad de ..... (en letra y número), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

Madrid (fecha y firma del proponente.)

Madrid, 15 de noviembre de 1961.—El Delegado del Gobierno, Carlos López-Quesada.—4.933.

**RESOLUCION del Canal de Isabel II por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras comprendidas en el proyecto del «Canal de conducción de las aguas del río Jarama para el abastecimiento de Madrid y de su camino de servicio, en el término municipal de Alpedrete de la Sierra (Guadalajara)».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, incoado por este Canal de Isabel II con motivo de las obras comprendidas en el proyecto del «Canal de conducción de las aguas del río Jarama para el abastecimiento de Madrid y de su camino de servicio», en el término municipal de Alpedrete de la Sierra (Guadalajara), cuyo proyecto general fué definitivamente aprobado por Orden ministerial de 13 de enero de 1951;

Resultando que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 11 de julio último, en el diario «Nueva Alcarria», de dicha capital, y en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 del mismo mes se publicó la relación definitiva de los propietarios afectados y de los bienes expropiables con motivo de las referidas obras, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra, abriendo la información pública que determina el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 17 de su Reglamento, de 25 de abril de 1957, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», pudiera cualquier persona aportar datos a fin de rectificar errores o formular alegaciones sobre la necesidad de la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 de dicha Ley y 18 de su Reglamento;

Resultando que el Alcalde de Alpedrete de la Sierra ha remitido la correspondiente certificación acreditativa de no haberse presentado ante aquella Alcaldía ningún escrito de oposición a la ocupación que se intenta, ni reclamación alguna para rectificar errores o formular alegaciones;

Resultando que el informe de la Abogacía del Estado es favorable al acuerdo de necesidad de la ocupación.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido la totalidad de los trámites previstos en la legislación citada.

Esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de octubre de 1960, en relación con el artículo 41 del Reglamento de este Canal, de 23 de septiembre de 1909, para cumplimiento de la Ley de 8 de febrero de 1907, y el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente que más adelante se relacionan.

2.º Publicar esta Resolución en cumplimiento de lo que determinan el artículo 21 de la mencionada Ley y el 20 de su Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» y en el diario «Nueva Alcarria», de la misma capital, así como fijarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra, ordenando que se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el expediente expropiatorio, remitiéndoles una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o desde la notificación personal, según los casos.

Madrid, 2 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Director, A. Bielza.—5.166.